Igualdad
en Liquidación

RESOLUCIÓN_LIQ-00183 DE 2026

21 de octubre de 2026

Resolución Por la cual se justifica la suscripción de una contratación directa entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN y DIGITAL WARE S.A.S.

EL LIQUIDADOR DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 626 de 2026, el Decreto 1219 de 2026 y la Resolución LIQ-00096 de 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad; no obstante, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-161 del 8 de mayo de 2024 declaró su inexequibilidad por vicios de procedimiento en su trámite legislativo, difiriendo sus efectos hasta la culminación de la legislatura 2025-2026, con el fin de permitir al Congreso de la República subsanar el vicio advertido. No obstante, puesto que este no subsanó dentro del término concedido, se produjo plenos efectos al vencimiento del plazo de diferimiento y, en consecuencia, mediante el Decreto 626 del 19 de junio de 2026 se ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, el cual pasó a denominarse Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, conservando capacidad jurídica exclusivamente para expedir actos, realizar operaciones, celebrar convenios y suscribir los contratos necesarios para su proceso de liquidación.

En ese sentido, mediante el Decreto 1219 de 2026 y el Acta de Posesión No. 0039 de 2026, tomó posesión el actual Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, quien desde el 19 de agosto de 2026 ejerce la representación legal de la entidad y las funciones relacionadas con el proceso de liquidación.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 y los lineamientos de Gobierno Digital, las entidades públicas deben fortalecer la transformación digital, la interoperabilidad y las condiciones de disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información. En desarrollo de estas disposiciones, la Oficina de Tecnologías de la Información debe garantizar la continuidad, estabilización y soporte de los servicios y sistemas tecnológicos necesarios para atender las actividades administrativas que subsisten durante el proceso de liquidación.

Razón por la cual, en ese contexto, resulta necesario garantizar la continuidad de las herramientas tecnológicas que soportan las actividades administrativas, financieras y de gestión del talento humano requeridas para adelantar de manera ordenada, eficiente y trazable las actuaciones propias de la liquidación.

Que dentro de las herramientas tecnológicas esenciales se encuentra el Sistema de Información Kactus HCM, plataforma que soporta los procesos de gestión humana y nómina, permitiendo, entre otros aspectos, el procesamiento de nómina, gestión de vacaciones, incapacidades, liquidaciones y demás novedades laborales. Asimismo, facilita el intercambio de información con entidades bancarias, EPS, AFP, cajas de compensación y otros actores, así como la generación de archivos y reportes requeridos para SIIF Nación y la DIAN, por lo que su disponibilidad resulta necesaria

RESOLUCION_LIQ-00183 DE 2026

para garantizar la adecuada gestión de la información durante el proceso de liquidación.

Que la ejecución del contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley. La vigencia y disfrute de la renovación de la suscripción del sistema Kactus HCM (modalidad SaaS) se extenderá hasta el veinte (20) de junio de 2027, entendiéndose que el derecho de uso se adquiere y consolida en su totalidad dentro de la vigencia fiscal 2026. Por su parte, el plazo para la ejecución de la bolsa de horas de consultoría y soporte se extenderá, estrictamente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos (lo que ocurra primero), asegurando el respeto al principio de anualidad presupuestal.

Asimismo, puesto que, con ocasión a que Digital Ware S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales del software Kactus HCM, circunstancia acreditada mediante certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, registrado en el Libro 13, Tomo 38, Partida 162, de fecha 8 de julio de 2013, así como mediante certificación expedida el 12 de agosto de 2026 por la Jefe de la Oficina de Registro de dicha entidad, en la cual se ratifica que la sociedad mantiene actualmente la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la mencionada solución informática, se concluye que es el único proveedor autorizado para otorgar licencias, realizar actualizaciones, efectuar mejoras, prestar soporte técnico especializado y garantizar el mantenimiento integral de la plataforma.

En consecuencia, para garantizar dicha atención se requiere adquirir con Digital Ware S.A.S., en su calidad de proveedor exclusivo y único titular autorizado para otorgar licencias, la renovación del licenciamiento SaaS y una bolsa de hasta ciento cincuenta (150) horas de consultoría bajo la modalidad de monto agotable. Estas horas están destinadas a soporte, acompañamiento y solución de errores, serán ejecutadas exclusivamente durante la vigencia fiscal 2026 (con pago mensual por consumo real) y permitirán mantener la estabilidad del sistema durante el proceso de liquidación, liberando a favor de la Entidad los saldos no consumidos a 31 de diciembre de 2026

Que el servicio requerido tiene carácter especializado, temporal y directamente relacionado con las necesidades del proceso de liquidación, y su ejecución no implica delegar o trasladar las funciones, competencias o responsabilidades que legalmente corresponden al Agente Liquidador.

Que Digital Ware S.A.S., identificada con NIT 830.042.244-1, se encuentra identificada como la persona jurídica con la cual se proyecta celebrar el contrato objeto de la presente justificación, conforme a la documentación precontractual y contractual correspondiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En ese sentido:

> Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, bajo la causal del artículo 2 numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece la NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES. De conformidad con esta disposición, procede la contratación directa con la persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
>
> Que el objeto contractual corresponde a: "Prestar el servicio de renovación del licenciamiento bajo modalidad Software as a Service (SaaS), así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y

RESOLUCION_LIQ-00183-DE-2026

acompañamiento especializado del Sistema de Información Kactus HCM, implementado en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, para asegurar la continuidad operativa de los procesos de nómina y gestión del talento humano durante el desarrollo del proceso de liquidación.

Que el alcance comprende la prestación el servicio de renovación del derecho de uso, actualización, soporte técnico y mantenimiento del Sistema de Información Kactus HCM, bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), garantizando la continuidad operativa de la plataforma implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($248.160.950,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en los términos de la normativa aplicable.

Que la contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11926 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026.

Que el plazo de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Que el contrato se ejecutará principalmente en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

Que las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y el contratista.

Que la supervisión del contrato estará a cargo del Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación o del servidor público que este designe expresamente para tal efecto.

Que las condiciones de pago, obligaciones, garantías, requisitos de ejecución, supervisión y demás condiciones exigibles al contratista serán las establecidas en los Estudios Previos y en el contrato que se suscriba, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato con Digital Ware S.A.S., identificada con NIT 830.042.244-1 y representada legalmente por Jorge Enrique Cote Velosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 91286219, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de renovación del licenciamiento bajo modalidad Software as a Service (SaaS), así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado del Sistema de Información Kactus HCM, implementado en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, para asegurar la continuidad operativa de los procesos de nómina y gestión del talento humano durante el desarrollo del proceso liquidatorio.*"

RESOLUCION_LIQ-00183-DE-2026

ARTÍCULO 2°. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: No existe pluralidad de oferentes, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que Digital Ware S.A.S. es titular de los derechos patrimoniales del software KACTUS HCM, circunstancia acreditada mediante certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, registrado en el Libro 13, Tomo 38, Partida 162, de fecha 8 de julio de 2013, así como mediante certificación expedida el 12 de agosto de 2026 por la Jefe de la Oficina de Registro de dicha entidad, en la cual se ratifica que la sociedad mantiene actualmente la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la mencionada solución informática, se concluye que es el único proveedor autorizado para otorgar licencias, realizar actualizaciones, efectuar mejoras, prestar soporte técnico especializado y garantizar el mantenimiento integral de la plataforma.

ARTÍCULO 3°. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor asignado para la presente contratación asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($248.160.950,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados. La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11926 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de junio de 2027**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Nota 1 - Vigencia del servicio: La vigencia de la suscripción del Sistema de Información Kactus HCM será hasta el **20 de junio del 2027**.

Nota 2 - Ejecución presupuestal: Dado que el contrato prevé la realización de un único pago, la totalidad de las obligaciones presupuestales derivadas de la adquisición será atendida con cargo a los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026, periodo en el cual se efectuará el correspondiente desembolso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia. En consecuencia, aun cuando el plazo de ejecución del proceso se extienda hasta el 20 de junio de 2027, dicha circunstancia no implica la asunción de compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2027, toda vez que el pago total será efectuado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Nota 3 - Proceso liquidatorio: En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución, se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de este.

ARTÍCULO 5°. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y contratista

ARTÍCULO 6°. CONDICIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA: DIGITAL WARE deberá cumplir las condiciones establecidas en los Estudios Previos y en los documentos que integren el contrato.

ARTÍCULO 7°. SUPERVISIÓN: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio del LIQUIDADOR, o de la persona que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adelantará las actuaciones necesarias para asegurar la correcta

RESOLUCION_LIQ-00183-DE-2026

ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

ARTÍCULO 8°. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y en el expediente contractual correspondiente.

ARTÍCULO 9°. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 10°. RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 21 de octubre de 2026

Firmado
Electrónicamente
Por:
JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Liquidador

Contraseña:FbxPgrACxY

21 de octubre de 2026
Elaboró: DIEGO ALBERTO DIAZ NOSSA / DDM
Revisó: OSCAR CORTESOLGA LUCÍA GARZÓN DÍAZ / DDM
Aprobó: OLGA LUCÍA GARZÓN DÍAZ LUCIA GARZÓNDDM

RESOLUCION_LIQ-00183-DE-2026